CONGRESO NACIONAL
Unidad Operativa de Contrataciones

CONTRATO N° 01/.2.013

PROVISION DE COMBUSTIBLES AD REFERENDUM -PLURIANUAL PARA LA COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES (CONADERNA).

Entre la COMISION NACIONAL DE DEFENSA DE LOS RECURSOS NATURALES, domiciliada en 14 de mayo esq. Avda República 2° piso- HCS, República del Paraguay, representada para este acto por la Presidenta SENADORA ZULMA GOMEZ CACERES, con Cédula de Identidad N° 1.395.954, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **ESTACION BAHIA SRL.; con R.U.C N° 80016742-2**, domiciliada en Sacramento esquina Genaro Romero, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por **ALEJANDRO B. GUGGIARI** , con Cédula de Identidad N° **1.107.489**, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO DE PROVISIÓN DE COMBUSTIBLES**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

PROVISION DE COMBUSTIBLES PARA LA COMISION NACIONAL DE DEFENSADE LOS RECURSOS NATURALES (CONADERNA).

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 360, objeto del gasto específico 361, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2.013 y 2.014 con un monto minimo de Gs.**89.000.000** (guaraníes ochenta y nueve millones) y hasta un máximo de Gs. **178.000.000** (guaraníes ciento setenta y ocho millones), incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran; **PLURIANUAL,** distribuidos de la siguiente manera: **Gs. 44.500.000**(guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos mil) y hasta un máximo **89.000.000** (guaraníes ochenta y nueve millones)en el año 2.013 y por un monto mínimo de Gs. **44.500.000** (guaraníes cuarenta y cuatro millones quinientos mil) y hasta un monto máximo de Gs. **89.000.000** (guaraníes ochenta y nueve millones) incluidos los tributos y/o gravámenes que correspondieran en el año 2.014.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 248.992.

3.3 La validez de la misma está sujeta a la aprobación de las partidas presupuestarias correspondientes al año 2.013 y año 2.014.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de ofertas N° 01/13, convocado por la Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales (CONADERNA), según resolución N° 06/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N°15/2.013.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

					ESTACION BAHIA SRL	
Nº Item*	**Código Catalogo***	**Descripción del Servicio***	**Unidad de Medida***	**Cantidad***	**Presentación***	**Precio unitario (IVA incluido)****
1	15101505-001	GASOIL/DIESEL TIPO1 con las sgtes. especificaciones: cantidad de azufre menor a 500 (quinientos) ppm. (partes por millón)	*Litros*	*1*	*Cupos*	*6.790*
2	15101503-002	NAFTA SÚPER de 95 octanos o superior.	*Litros*	*1*	*Cupos*	*7.180*

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

5.1 En consideración a los pagos que la **CONTRATANTE** hará al **PROVEEDOR** conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2.014.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

ESTACION BAHIA S.H.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284

Dra. Zulma Gómez Ortigoza
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2(dos) ejemplares de in mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 del mes de marzo del 2.013.

ZULMA GOMEZ CACERES
CONTRANTE

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderma

ALEJANDRO B. GUGGIARI
PROVEEDOR

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284

Sección IV. Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 1.1(i)	El Contratante es: la comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales –"CONADERNA".
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: *[No aplica]*
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante será: Atención: *Lic. Claudia Esther Penayo, Directora de UOC- CONADERNA* Dirección: *Oficina de la UOC- Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales, 14 de mayo esq. Avda. República – 2°piso Honorable Cámara de Senadores.* Ciudad: *Asunción, Paraguay* Teléfono: *021 - 414 5242* Fax: *021 – 414 5242* Dirección electrónica: *uoc_conaderna@senado.gov.py*
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 de Contrataciones Públicas. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: *[No se aplica]* La Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.
CGC 13.1	El precio del contrato estará sujeto a reajustes. El reajuste de precios para el Gasoil/Diesel se dará conforme a la Resolución de Petropar o a disposiciones del Gobierno Nacional y entrarán en vigencia a partir de su promulgación. Con respecto a la Nafta y Nafta de Aviación será reajustable tomando en cuenta la variación de precios fijados por el Mercado Nacional en las Estaciones de Servicio y la fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún efecto retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Contrato, estará determinado por la siguiente fórmula: **P=P0 x CC0** Donde: **P** = Precio Reajustado. P_0 = Precio Original de la oferta. **C** = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente al día anterior de la emisión de la factura. C_0= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna

	Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las condiciones de pago serán: el pago será efectuado en forma directa por LA CONTRATANTE dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la recepción de la factura; la misma debe incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y cualquier otro gasto inherente a la provisión de los bienes y la prestación de los servicios, cuando así correspondiere. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 1 de la Ley 3439/07 que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en **guaraníes**
CGC 14.5	El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de presentación de la factura. La tasa de interés que se aplicará es del *1* (uno) % sobre el monto de la factura por mes de atraso.
CGC 15.1	No se otorgará anticipo.
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepción alguna.
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de 5% del valor total del contrato.
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: *en el plazo y condición fijada en la cláusula 17.5 de las CGC.*
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes serán como se indica a continuación: *[No aplica]*
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. Si no es de acuerdo con los Incoterms, la cobertura de seguro deberá ser como sigue: *[No se aplica]*
CGC 24.1	*El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Sitio del Proyecto, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos lo gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato.[No aplica]*
CGC 25.1	Las inspecciones y pruebas serán como se indica a continuación: Se podrán llevar a cabo hasta un máximo de 5 controles de calidad a fin de comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, y será llevada a cabo en forma aleatoria durante la ejecución del contrato a través de análisis en el INTN, con el objeto de asegurar la calidad mínima de los combustibles adquiridos, a cargo del Proveedor, sin costo para la Contratante.
CGC 25.2	Las inspecciones y pruebas se realizarán en: el lugar de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados y/o INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización).
CGC 26.1	El valor de las multas será: 1 % por semana por el bien efectivamente no suministrado, hasta alcanzar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Genaro Romero
Tel.: 284

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Comisión

CGC 27.3	El período de validez de la Garantía será 22 (veintidós) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados . Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n): Congreso Nacional Comisión Nacional de Defensa de los Recursos Naturales 14 de Mayo y Avda. de la Republica- 2do piso –Honorable Cámara de Senadores
CGC 27.5	El plazo para reparar o reemplazar los bienes será: *5* días.
CGC 33.1 (a) (vi)	El Contratante podrá terminar el Contrato además en los siguientes casos: *[las causales señaladas en la CGC 33]*

ESTACION BAHIA S.R.L.
DPTO. COMERCIAL
Avda. Sacramento esq. Génaro Romero
Tel.: 284

Dra. Zulma Gómez Cáceres
Senadora de la Nación
Presidenta - Conaderna